Acuerdo N°253 de 2026
(13 de noviembre)

"Por el cual se convoca a la comunidad universitaria a participar en el proceso en el que el Consejo Superior Universitario designará al rector(a) de la Universidad Francisco de Paula Santander para el periodo 2027-2031, y se define su calendario".

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, en ejercicio de la autonomía universitaria.

Que, los artículos 65 y 66 de la Ley 30 de 1992, así como los artículos 24, 27 y 30 del Acuerdo No. 048 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 62 de 2020, prevén que el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y será designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de cuatro (4) años.

Que, conforme a los artículos 4 y 103 del Acuerdo No. 13 de 1995, corresponde al Consejo Electoral Universitario "*proponer al Consejo Superior Universitario las fechas para convocar oportunamente a las diferentes elecciones y designaciones contempladas en los Estatutos*" y, al Consejo Superior Universitario, expedir la convocatoria.

Que, mediante Acuerdo 047 de 2022, el Consejo Superior Universitario designó a la doctora Sandra Ortega Sierra, como rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander para el periodo cuatro (4) años a partir de la fecha de su posesión.

Que, el Consejo Electoral Universitario, mediante oficio del 09 de noviembre de 2026, propuso al Consejo Superior Universitario convocar a la comunidad universitaria a la consulta democrática para definir la lista de candidatos que se presentarán ante este para la designación de rector(a) de la Universidad Francisco de Paula Santander, periodo 2027-2031, para los días **viernes 19 y sábado 20 de febrero de 2027**, propuesta aprobada en sesión celebrada el 09 de noviembre de 2026 -*acta No. 17*-.

Que, mediante medida conminatoria proferida por el Ministerio de Educación Nacional conforme lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 1740 de 2014, radicada N° 2026-EE-416612 del 9 de noviembre de 2026, se dispuso conminar "***…AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS*** *– que, en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, proceda a aprobar y expedir, antes del 13 de noviembre de 2026, el acto administrativo mediante el cual se convoque formalmente el proceso electoral para la designación del rector de la institución y se establezca el correspondiente calendario electoral. Para tal efecto, dicho cronograma deberá contemplar de manera* ***expresa, clara y cierta las diferentes etapas del proceso, incluyendo los plazos para la inscripción de candidatos, la verificación de requisitos, la presentación y resolución de reclamaciones, la realización de foros de exposición de propuestas y la jornada de votación, así como las demás actuaciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno del proceso electoral y la continuidad institucional en el ejercicio de la función rectoral.",*** para lo cual "*...****se requiere que el Consejo Superior Universitario remita a esta Subdirección A MAS TARDAR EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, ANTES DE LAS 11:59 P.M.,*** *copia íntegra del acto administrativo debidamente aprobado y suscrito, mediante el cual* ***se formalice la convocatoria y se adopte el respectivo cronograma electoral."***

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar a los estamentos de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Central, Seccional Ocaña y Cread -*Cúcuta y fuera de Cúcuta*- que se relacionan a continuación, a participar en el proceso en el que el Consejo Superior Universitario designará al rector(a) de la Universidad Francisco de Paula Santander para el periodo 2027-2031:

i. docentes con dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo;
ii. estudiantes con matrícula regular de los niveles de pregrado y postgrados y en las modalidades presencial y a distancia.
iii. personal administrativo y de servicios con vinculación permanente a la universidad.

ARTÍCULO 2. El proceso se desarrollará en los siguientes términos y conforme a lo previsto en los estatutos vigentes, en especial el Acuerdo No. 13 de 1995 y el Acuerdo No. 048 de 2007:

No	FECHA U OPORTUNIDAD	ACTUACIÓN
1	**El 13 de noviembre de 2026**	El CSU expide el Acuerdo N°23 del 13 de noviembre de 2026 "*Por el cual se convoca a la comunidad universitaria a participar en el proceso en el que el Consejo Superior Universitario designará al rector(a) de la Universidad Francisco de Paula Santander para el periodo 2027-2031, y se define su calendario*" y se publicará en la página web de la Universidad en el enlace de proceso democrático.
2	**Del 25 al 29 de enero de 2027**	Inscripciones de los candidatos al cargo de Rector. Las inscripciones se realizarán en la Oficina de la Secretaría General de la Universidad Francisco de Paula Santander en el horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 02:30 p.m. a 04:00 p.m. Se debe realizar directamente por quien aspira a ser candidato y se debe anexar la hoja de vida con soportes, el programa o agenda de trabajo y los antecedentes administrativos, disciplinarios, fiscales, policivos y judiciales. Los interesados deben tener en cuenta que, según lo establece el artículo 28 del Acuerdo No. 048 de 2007 y el artículo 100 del Acuerdo No. 13 de 1995 *"para ser rector se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y poseer título universitario expedido por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida y además, ser o haber sido Rector o Decano Universitario en propiedad al menos durante un (1) año en universidades legalmente reconocidas, o haber sido profesor universitario al menos durante diez (10) años, de los cuales al menos dos (2) años en cargos de administración académica, o ejercido la profesión durante diez (10) años de los cuales deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público o privado* *PARÁGRAFO: Quien aspire a ejercer el cargo de Rector no podrá haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público o sancionado por faltas contra la ética profesional";* y lo previsto en el artículo 104 del referido Acuerdo.
3	**01 de febrero de 2027** Día hábil siguiente al cierre de las inscripciones	Designación de delegados y sorteo El Consejo Electoral nombrará un delegado designado por los candidatos y realizará el sorteo de la numeración y ubicación de los aspirantes en la tarjeta electoral. (artículo 13, del Acuerdo 13 de 1995)

4	**03 de febrero de 2027** Dos (2) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones	Boletín El Consejo Electoral expedirá el boletín con el listado de inscritos, que se publicará en la página web de la Universidad: proceso democrático www.ufps.edu.co (artículo 104, parágrafo 3 del Acuerdo 13 de 1995)
5	**15 de febrero de 2027** Tres (3) días hábiles antes de la jornada de consulta	Listado de sufragantes Publicación de la lista de sufragantes que podrán participar en la jornada de consulta, con la indicación de la mesa y su ubicación, en lugares visibles de las sedes de la Universidad y en su página web www.ufps.edu.co. (artículo 107, del Acuerdo 13 de 1995)
6	**19 y 20 de febrero de 2027**	Jornada de consulta Consulta democrática para posterior conformación de la lista de candidatos que se remitirá al Consejo Superior Universitario, para que este designe como rector de la Universidad a cualquiera de ellos. El 19 de febrero podrán participar los docentes, el personal administrativo y los estudiantes de modalidad presencial, y el 20 de febrero los estudiantes de educación a distancia y postgrado. Según cumplimiento del artículo 110 del Acuerdo 13 de 1995, las sedes habilitadas serán: UFPS principal – Cúcuta, Seccional – Ocaña y los CREAD de la Universidad, según lo que se establezca en boletín expedido por el Consejo Electoral.
7	**20 de febrero de 2027**	Resultados y boletín El Consejo Electoral: **1.** Realizará el conteo de los votos e identificará el resultado definitivo. **2.** Declarará válida la jornada de consulta conforme con lo previsto en los estatutos. El quórum reglamentario requerido para darle validez a la consulta se calculará con base en los siguientes pesos porcentuales de ponderación asignado a cada estamento: a. El cien por ciento del potencial electoral del estamento docente equivale a un peso porcentual del 40%. b. El cien por ciento del potencial electoral del estamento estudiantil equivale a un peso porcentual del 40%. c. El cien por ciento del potencial electoral del estamento administrativo equivale a un peso porcentual del 20%. La suma porcentual del conjunto universal ponderado de los estamentos se calculará teniendo en cuenta los literales a y b del parágrafo del artículo 112 del Acuerdo No. 13 de 1995. **3**. Informará el término para presentar impugnaciones: cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos. Todo lo anterior se reportará a través de boletín que será publicado en la página web de la Universidad: www.ufps.edu.co (artículos 111 y 112 del Acuerdo No. 13 de 1995)
8	**Del 22 al 26 de febrero de 2027**	Impugnaciones Presentación de impugnaciones. Se recibirán en la Oficina de la Secretaría General de la Universidad Francisco de Paula Santander

		en el horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 02:30 p.m. a 04:00 p.m. (artículo 123 del Acuerdo No. 13 de 1995)
9	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de impugnaciones	Concepto impugnaciones El Consejo Electoral resolverá las impugnaciones y remitirá al Consejo Superior Universitario concepto sobre la situación. (artículo 124 del Acuerdo No. 13 de 1995)
10	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del concepto del punto anterior.	Decisión definitiva impugnaciones El Consejo Superior Universitario expedirá una decisión definitiva sobre las impugnaciones presentadas. (parágrafo 2 del artículo 124 Acuerdo No. 13 de 1995)
11	Resueltas las impugnaciones por el CSU, o vencido el plazo para presentarlas sin que se haya radicado alguna	Resultado en firme, conformación de la lista de candidatos y boletín El Consejo Electoral emitirá: **1.** Informará el trámite y la decisión de las impugnaciones y señalará el resultado en firme de la consulta. **2.** Conformará la lista de candidatos, en orden alfabético por apellidos, con quienes hayan obtenido al menos el veinte por ciento (20 %) del total de los votos depositados en las urnas, para que el Consejo Superior Universitario designe como rector a cualquiera de ellos. La Secretaría General remitirá la lista al Consejo Superior Universitario, junto con las hojas de vida y el resumen de los resultados ponderados. Todo lo anterior se reportará a través de boletín que será publicado en la página web de la Universidad: www.ufps.edu.co (artículo 115 del Acuerdo 13 de 1995; artículo 34 del Acuerdo 048 de 2007)
12	Dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la consulta	El Consejo Superior Universitario designará mediante Acuerdo al Rector(a) de la Universidad Francisco de Paula Santander por un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su posesión. (artículo 125, Acuerdo 13 de 1995)

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Secretaría General, Ruby Elizabeth Vargas Toloza
Revisó: Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma